



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que fue allegado memorial por la parte ejecutante del proceso principal y acumulado, solicitando a este despacho judicial requerir al auxiliar de la justicia, a fin de que realice entrega del bien inmueble entregado, según lo ordenado en providencia 091 del 06 de febrero de 2024. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 05 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 264

Obando, Valle del Cauca, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Resuelve Solicitud – Requiere Secuestre
Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de Garantía Real
Demandante: Hernán Llano Obando
Demandado: Josué Pérez Buriticá
Radicación: 76-497-40-89-001- **2021-00036-00**
Acumulado: **2020-00120-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso Ejecutivo Con garantía Real promovido por Hernán Llano Obando y del proceso acumulado José Anobio Castrillón Valencia contra Josué Pérez Buriticá, una vez revisado el expediente digital, advierte este despacho judicial que el Auxiliar de la justicia, no ha dado cumplimiento con lo ordenado a través del auto No. 091 del 06 de febrero de 2024, con relación a realizar la entrega del bien inmueble entregado, razón por



la cual esta oficina judicial **REQUIERE** al Doctor, **CESAR AUGUSTO POTES**, en calidad de secuestre para que proceda dentro del término de **cinco días (5)** siguientes a la notificación con la entrega del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **375-57433** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago, Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affddcbc2b9f589c8dc59da406492c2399aabf8aee839540b5bbf8b599f20c48**

Documento generado en 05/04/2024 05:33:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co